



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 23 de diciembre de 2013

Nº 124-2013-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones

VISTOS:

Las Cartas Nº 3194-CINSA-MTC, Nº 2815-CINSA-OSITRAN y Nº 2890-CINSA-OSITRAN de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.; el Oficio Nº 1896-2013-MTC/25, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como el Informe Nº 070-2013-GS-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte, en adelante el Contrato de Concesión, entre el Estado de la República del Perú en adelante el Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. en adelante el Concesionario;

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de suspensión de obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y hasta la medida que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos en dicho contrato y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Cartas Nº 3194-CINSA-MTC y Nº 2815-CINSA-OSITRAN, el Concesionario solicita la suspensión de determinadas obligaciones comprendidas en el Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano;

Que, mediante Oficio Nº 1896-2013-MTC/25, el Concedente emite su opinión señalando que "la solicitud del Concesionario procedería, sin embargo, consideramos indispensable que el Organismo Regulador en su calidad de ente supervisor, a través de la Empresa Supervisora, verifique los hechos detallados por el Concesionario";





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Oficio N° 4894-13-GS-OSITRAN, OSITRAN se dirige al Concesionario, con copia al Concedente, y solicitándole información necesaria para emitir su pronunciamiento;

Que, con Carta N° y N° 2890-CINSA-OSITRAN, el Concesionario remite a OSITRAN, con copia al Concedente, la información necesaria para la emisión del pronunciamiento del Regulador;

Que, mediante Informe N° 070-2013-GSF-GAJ-OSITRAN, luego de evaluar y analizar la documentación obrante en el Expediente, las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, concluyen señalando que se ha acreditado la causal de fuerza mayor invocada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en el marco de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión;

Que, luego de evaluar y analizar los argumentos expuestos y la documentación obrante en el Expediente, esta Gerencia General hace suyo el Informe N° 070-2013-GSF-GAJ-OSITRAN, incorporándolo íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo anterior, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM y el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar procedente y con eficacia anticipada, la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., de acuerdo al siguiente detalle.

Tramo	Progresiva (Km)		Periodo	Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
Tramo 1: Yurimaguas - Tarapoto	Inicio 121+ 070	Fin 125.5 90	del 21.10.2013 al 23.10.2013	Numeral 7.22 del Anexo 1 del Contrato de Concesión: Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 24 horas Literal b) del numeral 8.12 del Contrato de Concesión: Brindar el Servicio de Auxilio Mecánico y Grúa.

Artículo 2º: Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 070-2013-GSF-GAJ-OSITRAN, a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.

Artículo 3º: Autorizar la publicación de la presente Resolución en la Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

Reg. Sal GG-37936-13

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 2 de 2

BUREAU VERITAS
Certification

